



CONTRATO NO	Modificatorio del Contrato 000234
OBJETO	"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA O INFRAESTRUCTURA FISICA EXTERIOR DEL EDIFICIO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE."
CONTRATISTA	INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S
IDENTIFICACION	NIT. 900.488.222-8
VALOR	SIETE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$7.086.827.207) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, identificada con NIT.900.042.103-5, representada legalmente por el Doctor RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.852.284 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Gerente autorizado mediante el Decreto No.324 de fecha 12 de abril de 2024, y Acta de Posesión de fecha 16 de abril de 2024, ambos expedidos por la Gobernación de Bolívar quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S", identificado con NIT. 900.488.222-8 representada legalmente por el Señor JORGE LUIS OROZCO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía Numero 85.471.652, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes consideraciones: I.- Que la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, fue creada según consta en Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1º Decreto 1876 de 1994). II.- Que el objeto de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital General del Caribe, adoptó mediante Resolución No.24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa social del estado hospital universitario del caribe. El Manual Interno de Contratación de esta Entidad está orientado a los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. IV.- Que en la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, al funcionar como institución prestadora de servicios de salud, debe garantizar a todos los usuarios edificaciones e infraestructura de excelente calidad que permita el goce efectivo del derecho a salud como principio transversal del Estado Social de Derecho así mismo se evidencia que la fachada del HUC se encuentra bastante vetusta por el paso del tiempo por lo que se requiere su intervención, En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad. V.-Que la finalidad fundamental que asiste a LA EMPRESA al celebrar cualquier tipo de contrato es

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Compromiso y Transformación



el cumplimiento eficiente y oportuno del servicio público a su cargo, orientado a la satisfacción del interés general al que está obligado como ente estatal, **VI.-** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), la EMPRESA tiene publicado en su página web <https://www.hucaribe.gov.co/>, el Acuerdo No. 24010201 de fecha 2 de enero de 2024, por lo que se presume el conocimiento de las mencionadas disposiciones por parte de los interesados y su afirmación bajo la gravedad de juramento de hallarse legalmente capacitados y carecer de inhabilidades o incompatibilidades (Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias), para contratar con la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe. **VII.-** Que atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en los artículos 61 subsiguientes del citado acuerdo, por cuanto señala que la escogencia del contratista se realizará mediante convocatoria pública en aquellos casos en que la cuantía de la contratación sea superior a los dos mil (2.000) S.M.M.L.V. **VIII.-** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones para la convocatoria pública, en fecha se procedió a publicar el 04 de abril del 2025, el presente proceso con consecutivo CONVOCATORIA PUBLICA No.004-HUC-2025, cuyo objeto consiste "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA O INFRAESTRUCTURA FISICA EXTERIOR DEL EDIFICIO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE." **IX.-** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones para la contratación directa, es procedente contratar de esta manera el bien o servicio requerido, habida cuenta que el presupuesto oficial para la satisfacción de la necesidad que en consecuencia justifica la celebración del presente proceso de selección de manera directa atendiendo la cuantía de contratación. **X.-** Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuesta (CDP) presupuestal No.0254 de fecha 14 de abril de 2025. **XI.-** Que efectivamente el contrato se celebró el día 28 de mayo de 2025. **XII.-** Que por un Lapsus Calami dentro del periplo de la minuta del Contrato quedo por error consignado la fecha de 28 de abril de 2025, cuando en realidad era el 28 de Mayo de 2025. **XIII.-** Que el Honorable Consejo de Estado esgrimió: "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco. Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno. La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia del administrado" (Sentencias de 9 de junio de 2005, expediente 14407, CP. Juan Ángel Palacio Hincapié; 27 de agosto de 2009, Exp. 16398, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas y de 10 de febrero de 2011, Exp. 17251, C.P. Martha Teresa Briceño de Valencia.) **XIV.-** Así mismo en otro pronunciamiento el alto tribunal del contencioso administrativo precisó: (...) La Sala recuerda que, de conformidad con el artículo 228 de la Constitución Política, en las actuaciones de la administración de justicia "prevalecerá el derecho sustancial". En aplicación de esta pauta, el Consejo de Estado ha establecido en una línea jurisprudencial pacífica que, en el contencioso de anulación de los actos administrativos disciplinarios, no cualquier irregularidad que se presente tiene por efecto generar una nulidad de las actuaciones sujetas a revisión - únicamente aquellas que, por su entidad, afectan los derechos sustantivos de defensa y contradicción del investigado. Así lo ha expresado inequívocamente esta Corporación, al afirmar que "no toda irregularidad dentro del proceso disciplinario, genera de por sí la nulidad de los actos a través de los cuales se aplica a un funcionario una sanción disciplinaria, pues lo que interesa en el fondo es que no se haya incurrido en fallas de tal entidad que impliquen violación del derecho de defensa y del debido proceso (...) CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCION SEGUNDA-SUBSECCION "A" Consejero

Elaboró: Mario Tarrá/ PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada/ Jefe OADE

Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 No 50 - 50
Tel: 6726017 - 6517190
www.hucaribe.gov.co



E.S.E.
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 800221025



Código: DE-PL-FO:09
Versión: 09
Fecha: 26/02/2025
Página: 1 de 1

ponente: GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil trece (2013) Radicación número: 11001-03-25-000-2011-00115-00(0390-11) XV.- Que ante lo anterior se suscribe este contrato modificatorio así:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFIQUESE la fecha del contrato 000234 celebrado entre el Hospital Universitario del Caribe e Ingenieria e Inversiones LASKO S.A.S el cual será del **28 DE MAYO DE 2025**

SEGUNDO: las demás clausulas quedaran incólumes de conformidad con el contrato inicialmente celebrado.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los **30 MAY 2025**


RODRIGO JARAMA CRUZ MENEZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATANTE


JORGE LUIS OROZCO ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA E INVERSIONES
LASKO S.A.S

Revisó: MARIO HOLGUIN ZAPATA ^{MZ} - Jefe Asesora Oficina Jurídica

Proyecto: Dr. Fernando Ferrari Flórez - Abogado Oficina Asesora Jurídica ^{FF}

Revisó: Víctor Gómez - Asesor Jurídico Externo 

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acto 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29, No 50 - 50
Tel: 6726017 - 6517190
www.hucaribe.gov.co